

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS



**Administración de justicia
para personas defensoras
de derechos humanos**

© 2023 Comisión Colombiana de Juristas

Carrera 15 A Bis No. 45-37

C.P. 111311 - Bogotá, Colombia

Teléfono: (571) 744 9333

Fax: (571) 743 2643

comunicaciones@coljuristas.org

www.coljuristas.org

Autores:

Alejandra Mora Godoy

Luisa María Muñoz López

David Armando Rodríguez Rodríguez

Coordinación editorial:

Ana María Rodríguez Valencia

Laura Vanessa Becerra González

Paola Andrea Sánchez Cepeda

Corrección ortotipográfica y de estilo:

Juan Guillermo Arias Marín

Diseño y diagramación:

Alejandro Medina

Con el apoyo de



Reino de los Países Bajos

Este producto fue realizado con el apoyo de la Embajada del Reino de los Países Bajos en Colombia. Las opiniones y planteamientos aquí expuestos reflejan exclusivamente la opinión de la Comisión Colombiana de Juristas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS



SIGLAS Y ACRÓNIMOS USADOS EN ESTE INFORME

- AGC: Autodefensas Gaitanistas de Colombia
- CCC: Corte Constitucional de Colombia
- CCJ: Comisión Colombiana de Juristas
- CERREM: Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas
- CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja
- CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- CIPRAT: Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas
- citrep: circunscripciones transitorias especiales de paz
- CNSG: Comisión Nacional del Garantías de Seguridad
- Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos
- DD. HH.: derechos humanos
- ELN: Ejército de Liberación Nacional
- FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo
- FGN: Fiscalía General de la Nación
- FIP: Fundación Ideas para la Paz
- Indepaz: Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
- JAC: juntas de acción comunal
- JEP: Jurisdicción Especial para la Paz
- LGTBIQ+: lesbianas, gays, transgeneristas, bisexuales, intersexuales, queer y más
- OACNUDH: Oficina del/a el/la Alto/a Comisionado/a de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- PAO: Plan de acción oportuna
- PDDH: personas defensoras de derechos humanos
- PGN: Procuraduría General de la Nación
- PMUV: puestos de mando unificado por la vida
- UNP: Unidad Nacional de Protección

Índice

00	Introducción	4
	0.1. El problema objeto de esta investigación	4
	0.2. La estructura de este documento	9
01	Contexto nacional	10
02	Contextos departamentales	20
	2.1. Cauca	20
	2.2. Córdoba	21
	2.3. Chocó	23
	2.4. Putumayo	24
03	La investigación y judicialización de las graves amenazas y violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, desde la perspectiva institucional	26
	3.1. Cómo se obtuvo la información	26
	3.2. La investigación de las graves agresiones en contra de las PDDH, desde la perspectiva de los operadores judiciales, las defensoras, los defensores y sus representantes	28
	3.2.1. <i>Sobre la conceptualización de defensor y defensora de derechos humanos</i>	29
	3.2.2. <i>Respecto a factores internos y externos que dificultan el avance de los procesos judiciales</i>	29
	3.2.3. <i>Sobre patrones de victimizaciones en particular</i>	32
	3.2.4. <i>Qué fortalezas tiene la administración de justicia</i>	33
	3.3. Recomendaciones de las personas entrevistadas	34
04	Conclusiones y recomendaciones	36
	Bibliografía	39
	Criterios de acción de la Comisión Colombiana de Juristas	42

Introducción

0.1. EL PROBLEMA OBJETO DE ESTA INVESTIGACIÓN

Con la financiación de la Embajada del Reino de los Países Bajos en Colombia, la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) presenta una sucinta investigación dirigida a identificar los principales obstáculos para el inicio y el avance de los procesos judiciales sobre la agresión contra quienes lideran procesos de defensa de derechos humanos (DD. HH.) en los departamentos de Cauca, Chocó, Córdoba y Putumayo. El objetivo es verificar la manera en la que se configuran y se endurecen los cuellos de botella en la investigación judicial de las agresiones contra personas defensoras de DD. HH. (PDDH) entre el 2016, —año de la firma del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Acuerdo Final de Paz) entre el Estado colombiano y las autodenominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP)— y el primer semestre del 2023.

A criterio de la CCJ, ya hay diagnósticos amplios sobre la manera en la que se han producido las agresiones contra PDDH en los cuatro departamentos referidos: los informes anuales y semestrales del Programa Somos Defensores¹, con la decidida investigación de la CCJ, han mostrado un panorama cuantitativo y cualitativo sobre la manera en la que se ha producido la agresión contra la población objeto de la investigación. En el mismo sentido existen informes y diagnósticos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)², de la Procuraduría General de la Nación (PGN)³, de la Defensoría del Pueblo⁴ e, incluso, decisiones de la Corte Constitucional de Colombia (CCC)⁵.

¹ Programa Somos Defensores, *Interludio. Informe anual 2022*. Bogotá, 2023.
Programa Somos Defensores, *Teatro de sombras. Informe anual 2021*, Bogotá, 2022.
Programa Somos Defensores, *La Mala Hora. Informe anual 2020*, Bogotá, 2021.
Programa Somos Defensores, *La Ceguera. Informe anual 2019*, Bogotá, 2020.
Programa Somos Defensores, *La Naranja Mecánica. Informe anual 2018*, Bogotá, 2019.
Programa Somos Defensores, *La piedra en el zapato. Informe Anual 2017*, Bogotá, 2018. <https://somosdefensores.org/informes-anuales/>

² CIDH, *Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 262, 6 de diciembre de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf>

³ PGN, Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP), *Violencia sistemática contra defensores de derechos territoriales en Colombia*. Bogotá, 2018. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/180710_Violencia%20sistemática-contra%20defensores-derechos-territoriales.pdf

⁴ Defensoría del Pueblo, *Informe especial de riesgo: violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos humanos*. Bogotá, marzo de 2017. <https://www.observatorioidetierras.org/wp-content/uploads/2017/05/INFORME-ESPECIAL-L%C3%8DDE-RES-30-03-17-1.pdf>

⁵ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-473/2018 (10 de diciembre), M. P. Alberto Rojas Ríos; Sentencia T-469/2020 (3 de noviembre), M. P. Diana Fajardo Rivera; y Sentencia T-015/2022 (24 de enero), M. P. Gloria Stella Ortiz.

Esta investigación se fundamenta principalmente en ese estado de la cuestión, pero no se refiere a la manera en que los actores armados legales e ilegales agreden a PDDH en los mencionados departamentos, sino que se focaliza en identificar las barreras que impiden la evolución de las causas judiciales alrededor de tales agresiones.

Sobre el tema, la CCJ también conoce publicaciones relevantes que recogen esfuerzos en la misma dirección⁶, a las que se suman dos investigaciones de la CCJ⁷ que ya anticipaban importantes conclusiones sobre las dificultades de judicialización de los casos en los que las víctimas son PDDH. Por ello, este documento se suma a los precedentes empeños por diagnosticar las causas del contexto de impunidad alrededor de la judicialización de agresiones sufridas por PDDH y, a partir de allí, formular propuestas para atender esta difícil situación.

Entre 2016 y 2023, en el país se incrementó y se recrudeció la agresión contra PDDH y, puntualmente, en los departamentos indicados para este informe. La firma del Acuerdo de Paz trajo un periodo de desarme y desmovilización de buena parte de las estructuras armadas de las extintas FARC-EP; sin embargo, ante la ausencia estatal en los espacios desalojados por la guerrilla, otros actores armados los ocuparon, razón por la cual el conflicto adquirió nuevas dinámicas. Esto produjo que, desde 2017, se evidenciara una importante intensificación de las agresiones contra personas que lideran procesos sociales. Especialmente, en los departamentos priorizados por esta investigación: Cauca, Chocó, Córdoba y Putumayo. De hecho, como se verá más adelante, el primero de ellos concentra una importante cantidad de casos de agresiones contra PDDH, seguido de cerca por los demás, todos ellos en los primeros renglones de las estadísticas nacionales⁸.

Para llegar a conclusiones originales, esta investigación acude a tres fuentes: i) en primer lugar, la base de datos que durante décadas ha construido la CCJ en su área de investigación, de la cual se obtuvieron las cifras aquí incluidas. Por otro lado, ii), una serie de entrevistas semiestructuradas adelantadas por el equipo de Incidencia Nacional de la CCJ a PDDH, litigantes, servidores y servidoras judiciales responsables de adelantar procesos por agresiones contra PDDH; iii) las respuestas a los derechos de petición interpuestos ante las autoridades judiciales y aquellas otras competentes dentro de procesos penales que se adelantan por agresiones a PDDH. De esta tercera fuente se obtuvo información parcial que, por esa misma razón, permite entrever algunos elementos relevantes sobre la dificultad de avance de los procesos en los cuatro distritos judiciales examinados.

⁶ Miguel Emilio La Rota, Sebastián Lalinde Ordóñez, Sandra Santa Mora y Rodrigo Uprimny, *Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia* (Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, DeJusticia, marzo de 2014). https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_665.pdf

⁷ CCJ, ¿Cuáles son los patrones? Asesinatos de líderes sociales en el post acuerdo, Bogotá, diciembre de 2018. https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/cuales_son_los_patrones.pdf
CCJ, *Cuellos de botella en la administración judicial: Un caso de estudio en la investigación y juzgamiento de crímenes contra derechos humanos*. Bogotá, junio de 2020. www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/Cuellos%20de%20botella%20en%20la%20administracion%20judicial_nov2020.pdf

⁸ Programa Somos Defensores, *Interludio. Informe anual 2022*. Bogotá, 2023. https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2023/06/informe-INTERLUDIO-2022_PSD-1.pdf

Las entrevistas semiestructuradas estuvieron dirigidas a tres poblaciones objetivo: i) a PDDH —en primer lugar— de los cuatro departamentos, quienes, desde una reconocida trayectoria, han colaborado con la CCJ para examinar en forma crítica y propositiva la manera en la que pueden mejorarse los procedimientos judiciales; ii) a apoderados de PDDH objeto de agresiones materia de investigación en instancias judiciales, cuya experiencia ilustra la manera en la que han emergido trabas para el avance de los procesos y (iii) a servidores/as de la rama judicial, de manera primordial —aunque no exclusiva— de la especialidad penal, que conocen de estos procesos. Las entrevistas a estas últimas personas estuvieron enfocadas a indagar por las percepciones sobre los obstáculos a los avances de los procesos. Es decir, partimos de asumir que se trata de servidores que asumen la investigación o el juzgamiento de agresiones contra PDDH con profesionalismo y decisión, pero que se percatan de que, aún con su determinación y sus capacidades profesionales, no logran consolidar providencias conclusivas de los procesos, ya no por la desidia o negligencia de una persona particular, sino debido a causas o condiciones estructurales, a razones institucionales, relacionadas con la cultura judicial de diversas instancias o dificultades tecnológicas.

Sumado a lo anterior, el documento acude a estrategias investigativas participativas⁹, fundadas en la amplia trayectoria de litigio de la CCJ, durante la cual ha apoderado casos de PDDH agredidas durante el ejercicio de su labor. En efecto, profesionales de la CCJ, a lo largo de los años de la investigación, han aportado su experiencia procesal para hacer un examen reflexivo sobre los obstáculos que han enfrentado en el avance de procesos judiciales. Estas experiencias de litigio de la CCJ fueron relevantes para el análisis del contenido de las entrevistas semiestructuradas. Es decir, el lugar de enunciación de la CCJ, es, inevitablemente, su propia vivencia del litigio de varias décadas. A la postre, es este conocimiento el que le permite tener una mirada panorámica de las dilaciones y parálisis de la actividad judicial, especialmente en el curso de los procesos judiciales encaminados a la investigación o sanción de responsables de agresiones contra PDDH.

Dado que, como se ha dicho, la CCJ ya ha investigado larga y analíticamente la morosidad y otras deficiencias de la administración judicial, esta investigación subraya varias nuevas particularidades surgidas de los hechos sociales recientes, facetas de índole política, global e, incluso, institucional, que permiten distinguir este estudio de los precedentes.

Un primer aspecto relevante es que el periodo sobre el que se indaga es el pasado más reciente, es decir, desde la firma del Acuerdo Final de Paz hasta el 2023, un septenio que incluyó la etapa de la pandemia por covid-19, entre 2020 y 2022. En términos judiciales, ese fenómeno global implicó que durante esos años los procesos se tramitaron a través de medios digitales, lo cual supuso alternativas pero a la vez retos para garantizar el acceso de las víctimas al sistema judicial y para la marcha de las diligencias. Sumado a ello, buena parte de la legislación de excepción que permitió el avance de los proce-

⁹ Stephen Kemmis y Robin McTaggart, “La investigación-acción participativa. La acción comunicativa y la esfera pública”, en *Las estrategias de investigación cualitativa*, coordinado por Norman K. Denzin e Yvonna S. Lincoln (Barcelona: Editorial Gedisa, 2013).

sos judiciales, estipulada en el decreto legislativo 806 de 2020, se volvió, con matices, legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022. Es decir, un primer elemento relevante es que, en virtud de las consecuencias de la pandemia sobre la rama judicial, los procesos avanzan con el apoyo de un importante componente virtual. Eso impone nuevos desafíos, pues las regiones a las que se refiere esta investigación cuentan con una débil cobertura de internet, de telefonía móvil y, en general, de la tecnología digital, especialmente los sectores rurales y más vulnerables.

En general, ello permitió el adelantamiento de la actividad judicial: la tecnología ha facilitado el acceso, ha aumentado el número de casos en curso y ha creado las condiciones para el acceso a la administración de justicia. Sin embargo, paradójicamente y desde una perspectiva territorial, podrían estarse erigiendo nuevas barreras de acceso, allí en las zonas rurales, donde, por la baja densidad poblacional, la conexión a internet es insuficiente o, incluso, inexistente.

Un segundo aspecto relevante es el contexto político de los últimos años. Tras la firma del Acuerdo Final de Paz, el escenario político y militar vivió una modificación relevante, pues disminuyeron las acciones propias de las hostilidades entre dos estructuras armadas, pero aumentaron las formas de agresión a las comunidades y a la población civil, puntualmente, a sus líderes, lideresas y demás personas de raigambre comunitaria y social que asumieron roles de responsabilidad y defensa de sus colectivos. Ello se tradujo, incluso, en que se iniciaron acciones constitucionales dirigidas a que se declarara un estado de cosas inconstitucional en el caso de las agresiones contra las PDDH. Puntualmente, la acción de tutela fue fallada por los jueces de instancia y seleccionada para su revisión por la CCC¹⁰, corporación donde, el 28 de abril de 2022, se celebró audiencia pública para discutir la situación de agresión permanente y de alta escala contra las PDDH. Aún se espera el fallo, pero la sola interposición de la tutela y la apertura de la mencionada audiencia evidencian, en el periodo investigado y hasta el presente, un contexto de incremento sustancial de las agresiones contra PDDH. Además, otras acciones de tutela sí falladas testimonian los ataques permanentes a las PDDH y a sus liderazgos en la defensa de sus comunidades¹¹. En la sentencia T-473 de 2018, sobre un líder social del municipio de Tierralta, departamento de Córdoba, se concluyó:

En el caso particular, es claro que la Unidad Nacional de Protección decidió retirar gradualmente las medidas de seguridad del ciudadano José Luis Ruiz Ruiz con base en un estudio de riesgo que no tuvo en cuenta la realidad que afecta a los líderes sociales y defensores de derechos humanos, en especial desde 2017, la cual ha sido denunciada por los entes de control, el Ministerio Público y las organizaciones defensoras de derechos humanos oficiales y no oficiales, como la Defensoría del Pueblo.

¹⁰ CCC, expedientes T-8.018.193 y acumulados [acción de tutela instaurada por líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos contra la Unidad Nacional de Protección y otros. Audiencia pública del 28 de abril de 2022]. M. S. José Fernando Reyes Cuartas. <https://www.youtube.com/watch?v=onnfGsVcXUw&t=919s>

¹¹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-469 de 2020. (M.P. Diana Fajardo Rivera)

[...]

Teniendo en cuenta que el estudio con base en el cual se ordenó el retiro gradual del sistema de seguridad del señor José Luis Ruiz Ruiz tuvo lugar en el mes de octubre de 2016, éste no pudo tener en cuenta los eventos que se produjeron durante 2017 y 2018, lapso en el cual se incrementaron de forma exponencial los ataques contra líderes sociales en todo el territorio nacional¹² [subrayado aquí, fuera del original].

Verificado desde el 2017, este aumento relevante de ataques contra quienes encarnan liderazgos sociales y comunitarios, en el que emergen y persisten nuevas dinámicas del conflicto armado, se presenta como un segundo elemento de contexto relevante que debe tenerse en cuenta, pues se trata de un periodo caracterizado por una agudizada agresión contra las comunidades y contra la población civil en varias regiones.

Es allí, en esas regiones objeto de este informe, donde se verificó que, en razón de sus funciones públicas, quienes adelantan procesos judiciales por agresiones contra PDDH y líderes sociales enfrentan dificultades estructurales para el avance de los procesos y que, como se indicó, no se relacionan con su voluntad o su discrecionalidad como responsables de la instrucción o juzgamiento, sino con aspectos institucionales en torno a la manera en la que cursa el proceso penal. Se muestra la inexistencia de condiciones para adelantar investigaciones penales desde criterios de macrocriminalidad a partir de los cuales un caso o un hecho violatorio contra los derechos de una PDDH pueda ser visto dentro de la totalidad del contexto regional o como parte de las dinámicas del conflicto. Esto perjudica la estructuración de las estrategias de investigación e identificación de los responsables.

Sumado a ello, también ocurre que, en ocasiones, cuando una persona en ejercicio de autoridad judicial, especialmente de la Fiscalía General de la Nación (FGN), avanza en la instrucción de procesos penales por ataques contra PDDH, equivocadamente —en el sentir de la CCJ—, se le trasladada de jurisdicción, con la consecuente alteración, muchas veces negativa, del avance del proceso. Es decir, el cambio sorpresivo de fiscal delegado/a contraría el conveniente tránsito de los procesos.

Otros aspectos institucionales impactan la evolución de los procesos, tales como: i) los departamentos más afectados por la violencia contra PDDH son también los que menos funcionarios judiciales tienen, aún menos, funcionarios especializados en el juzgamiento de agresiones a PDDH; ii) las pocas autoridades judiciales con presencia y competencia en los departamentos cuentan con insuficiente personal y con infraestructura precaria para la investigación y judicialización de agresiones contra PDDH, y (iii) enfrentan su vida profesional en situaciones de sobrecarga laboral y despachos judiciales congestionados por el alto número de expedientes.

¹² Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-473/2018 (10 de diciembre), M.P. Alberto Rojas Ríos, p. 25.

Finalmente, en las regiones estudiadas, se encuentra que la persistencia del conflicto armado se traduce en la ausencia de condiciones de seguridad para la denuncia de las agresiones. En efecto, durante el desarrollo de las entrevistas, especialmente a PDDH y a quienes las apoderan, se comprobó que entre la ciudadanía y la comunidad todavía subsisten condiciones de desconfianza en las autoridades judiciales de las regiones. Hay que insistir, pues, en que la continuidad de las dinámicas del conflicto armado en las regiones crea un contexto general de incertidumbre en el cual la formulación de denuncias contra actores armados, puntualmente señalados de la ejecución de agresiones contra PDDH, es percibida como un motivo de aumento de inseguridad y de mayor vulnerabilidad frente a nuevas agresiones. Ello se confirma cuando las denuncias interpuestas por PDDH son filtradas y conocidas por actores armados.

Esta introducción, entonces, es una síntesis de lo que más detalladamente encontrará quien lee, aquí, el resultado de esta investigación, cuyo objetivo, se reitera, es mostrar las dificultades en el avance de la investigación de los procesos que se adelantan por agresiones sufridas por PDDH en los departamentos de Cauca, Chocó, Córdoba y Putumayo entre los años de 2016 y 2023, con fundamento en las fuentes mencionadas.

0.2. LA ESTRUCTURA DE ESTE DOCUMENTO

Además de esta introducción, al informe lo conforman tres acápite. En el primero se expone un contexto nacional sobre agresiones a PDDH, para recrear el escenario en el que se produce esta investigación. La CCJ sostiene que los años recientes han sido un periodo especialmente difícil para el ejercicio de la defensa de DD. HH., que incluso ha llevado a que la CCC examine si se debe declarar un estado de cosas inconstitucional sobre esta materia. El segundo acápite profundiza las singularidades de los departamentos objeto de la investigación, con atención en los aspectos estructurales de la rama judicial, tales como el número de autoridades judiciales, la ubicación de los despachos y la dificultad de acceder a cifras consolidadas sobre procesos por agresiones a PDDH. El capítulo final amplía el contenido de las entrevistas, la información que arrojan y el análisis de la CCJ. El texto finaliza con un apartado de conclusiones y propuestas de fortalecimiento de la rama judicial.

Contexto nacional

En este apartado se expone el contexto nacional y los contextos de los cuatro departamentos seleccionados, Cauca, Putumayo, Chocó y Córdoba, en los cuales se explicará la situación de vulnerabilidad y amenaza en la que se encuentran inmersas las PDDH.

Según el informe *Al filo de la oscuridad*, del Programa Somos Defensores¹³, del cual participa la CCJ, en Colombia, el incremento de los asesinatos contra PDDH en el curso del primer semestre de 2022 permite corroborar que, en el escenario de las contiendas electorales para la Presidencia de la República, el Congreso y, por primera vez, para representantes a las circunscripciones transitorias especiales de paz (citrep), surgen riesgos que impactan significativamente la labor de defensa de DD. HH. En ese lapso se perpetraron 99 asesinatos contra esta población, principalmente en Cauca, Antioquia, Putumayo y Nariño, aunque también en Arauca hubo un incremento del 71 % de casos reportados en comparación con el 2021, lo que supera también la cifra de 2020.

El sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo emitió la alerta electoral 004 de 2002, para precisar que 84 municipios se encontraban bajo un riesgo extremo y otros 206 en riesgo alto, por lo que se elevaron las preocupaciones frente a la materialización de agresiones contra PDDH, pues, efectivamente, en los municipios referenciados se consumaron el 90 % de los asesinatos registrados en el primer semestre de 2022.

En el informe de seguimiento de dicha alerta temprana se identificaron cuatro factores de amenaza en la coyuntura electoral. El primero de ellos es la continuidad del conflicto armado y de otro tipo de violencias asociadas al narcotráfico. En segundo lugar, el control social y territorial ejercido por grupos armados al margen de la ley, seguido de disputas entre dichos grupos por ese mismo control, pero especialmente sobre corredores estratégicos. Finalmente, las amenazas que recaen sobre liderazgos sociales.

La persistencia del conflicto armado ha ocasionado múltiples impactos a comunidades y a distintas poblaciones, lo que implica un gran desafío para el actual gobierno, pues durante el cuatrienio de su inmediato antecesor se encuentra que los conflictos han aumentado y aparecen actores nuevos ahora en disputa¹⁴, además de la ocurrencia de

¹³ Programa Somos Defensores, *Al filo de la oscuridad. Informe Semestral enero-junio 2022*. Bogotá, 2022. <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2022/12/informe-AL-FILO-DE-LA-OSCURIDAD.pdf>

¹⁴ De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), se identifican seis conflictos armados, a saber: i) entre el Estado colombiano y la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN), ii) entre el Estado colombiano y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), iii) entre el Estado colombiano y las distintas estructuras post-FARC, iv) entre el ELN y las AGC, v) entre dos corrientes post-FARC: los no participantes en el acuerdo final de paz y la Segunda Marquetalia, vi) Entre las estructuras post-FARC no participantes del Acuerdo Final de Paz y los denominados Comandos de la Frontera. Citado en Programa Somos defensores, *Al filo de la oscuridad. Informe semestral, enero junio de 2022*, Bogotá, 2022, pp. 65 y 66, *op. cit.*

dos paros armados sucesivos promovidos, primero, por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y, posteriormente, por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). En estas circunstancias se identifican más de 29 000 víctimas de desplazamientos masivos, más de 19 000 personas perjudicadas por confinamiento, más de 300 afectaciones por artefactos explosivos y 61 casos de desaparición forzada.

La ocurrencia de estos hechos acusa un claro fortalecimiento de las estructuras militares de los grupos armados, así como su expansión territorial, principalmente en el oriente del país, en el occidente y en el centro. Además, determina un indiscutible fracaso de las acciones de alto impacto contra los cabecillas de dichos grupos —la estrategia principal del gobierno saliente—, así como también su capacidad de control social, la demostración del crecimiento de su poder y su alcance, que contrasta con la incapacidad del gobierno para dar una respuesta oportuna.

Tras este periodo, se observó un importante cambio: el escenario para la actividad de las PDDH sigue siendo altamente complejo y carente de garantías, una muestra, también, de la falencia en el enfoque territorial para la implementación del Acuerdo Final de Paz, un vacío palpable en el gobierno anterior, caracterizado por la poca presencia institucional, lo que propició el surgimiento y el fortalecimiento de organizaciones armadas en distintas regiones.

Además de un claro patrón, como el control sobre el territorio, relacionado con la comisión de crímenes contra PDDH, se encuentra también el propósito de causar un daño para afectar de manera directa el tejido social y comunitario, incluso en la forma como han ocurrido las agresiones. Sobre este último aspecto se ha identificado que, en varios de los casos, actores armados no identificados llegan directamente a viviendas de las PDDH, donde las atacan o desde donde las trasladan a otro lugar; más usualmente son interceptadas y allí mismo agredidas por una o dos personas en motocicletas. Finalmente, se identifica que sus cuerpos son trasladados a lugares como viviendas o sitios de trabajo, por lo que es más complejo identificar la forma en la que ocurren los hechos y sus presuntos responsables.

De los 99 homicidios del primer semestre de 2022, se encuentra que acaecieron, en su mayoría, en las viviendas de las PDDH, en sus alrededores o en sus lugares de tránsito frecuente, lo que denota que se trata de crímenes premeditados y planeados con suficiente antelación. También se encuentra que, en 69 de los 99 casos, se desconoce el responsable, y, en los demás, se estima que podrían atribuirse a grupos armados con posterioridad al Acuerdo Final de Paz, al ELN, o a alianzas criminales y fuerza pública. Por otro lado, se encuentra que nueve de estos asesinatos se perpetraron en medio de la ejecución de masacres, lo que relleva su auge, 80 masacres reportadas, en el primer semestre de 2022. Otros nueve asesinatos fueron antecedidos por desapariciones forzadas; cuatro, por actos de tortura, y se estima que tres ocurrieron en razón del género: dos como feminicidios y uno contra un activista de la comunidad LGTBIQ+.

Los blancos de estos asesinatos han sido, en mayor número, quienes personificaban liderazgos comunitarios, lo que puede obedecer a su rol determinante en el ámbito social, organizativo y político de sus comunidades, principalmente situadas en áreas rurales, donde fungían como principales agentes en la gestión y resolución de necesidades. Estas acciones también atentan directamente contra liderazgos étnicos, lo que manifiesta un interés claro de actores armados sobre los territorios de los pueblos ancestralmente asentados en departamentos como Nariño y Cauca, en donde también se han presenciado otras formas de violencia, como atentados.

El incremento de la violencia en distintas regiones del país es una de las consecuencias de la ausencia de voluntad política encaminada a la implementación del Acuerdo Final de Paz en varios de sus puntos. Precisamente, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha advertido reiteradamente sobre el aumento de la conflictividad, a la cual se suma el constante rechazo a las recomendaciones dadas por distintos mecanismos de Naciones Unidas que han documentado el recrudecimiento de la violencia con posterioridad al Acuerdo Final de Paz, respondida por el gobierno saliente con la puesta en marcha de una fallida política de seguridad.

Después de múltiples peticiones de la comunidad internacional, la respuesta gubernamental se dirigió a consolidar un poder policial mucho más represivo mediante la modificación de la existente ley de seguridad ciudadana. Luego de que la ciudadanía fuera fuertemente atacada en medio de múltiples protestas sociales en distintas ciudades del país y a lo largo de jornadas signadas por la represión y el abuso policial, vino la aprobación de la Ley 2179 de 2021, que, aparentemente, se planteó como una reforma a la Policía Nacional para superar debilidades y concretar cambios que no respondieron a las exigencias sociales ni a los distintos llamados al gobierno.

Ahora bien: además del elevado número de asesinatos durante en el primer semestre de 2022, se encuentran otro tipo de agresiones. Un total de 439 se registraron en contra de 419 personas, quienes sufrieron en un solo hecho más de una forma de agresión, principalmente amenazas, seguidas de asesinatos, atentados, detenciones arbitrarias, judicializaciones, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados. Estas se atribuyen sobre todo a grupos paramilitares, seguidos de actores desconocidos, grupos postacuerdo de paz, fuerza pública, ELN, alianzas criminales, instituciones del Estado y actores individuales.

El departamento del Cauca ha sido el más golpeado por la violencia y por el incremento del número de agresiones contra PDDH, seguido de Antioquia, Santander, Valle del Cauca, el Distrito Capital, Norte de Santander, Arauca, Magdalena y Nariño. En la mayoría de estos departamentos, con respecto del año inmediatamente anterior, hay un incremento de los hechos violentos, ocurridos principalmente contra trece tipos de liderazgos, principalmente comunitarios, étnicos, comunales, ambientalistas, campesinos, afrodescendientes defensores de DD. HH., defensoras de derechos de las mujeres

y defensoras de la comunidad LGTIBQ+, liderazgos de víctimas, sindicales, juveniles y, finalmente, liderazgos estudiantiles.

En este contexto, el gobierno entrante asume una importante responsabilidad que deberá dirigirse a la superación de las dinámicas del conflicto armado por medio de la ejecución de distintas estrategias que permitan avanzar en la implementación del Acuerdo Final de Paz y de los mecanismos que estipula, así como el relevo de una política de seguridad fallida que ha contribuido a la prolongación de lógicas de represión contra distintos sectores de la población, hoy demandante de múltiples exigencias frente a un orden nugatorio de los múltiples compromisos de respeto y garantía de DD. HH.

Ya en el último año, la misma fuente, el Programa Somos Defensores, en su documento *Interludio* precisa que, de acuerdo con Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), el 2022 culminó con nueve focos de conflicto armado en distintos territorios del país: 1) troncal Caribe, 2) Norte de Santander, 3) Arauca, 4) Chocó y Urabá antioqueño, 5) Serranía de San Lucas, 6) Cauca y sur del Valle, 7) Putumayo, costa pacífica nariñense y triángulo del Telembí, y 9) urbano-ciudades. Además, señala que se identifican dos tendencias: la primera corresponde a confrontaciones armadas entre las mismas estructuras beligerantes y no con las fuerzas del Estado; y la segunda, a la tercerización de las acciones en las estrategias de control territorial, especialmente de estructuras paramilitares. Esta última acarrea una mayor dificultad para la identificación de los circuitos de operación, cobertura y actuación delincuenciales.

Las organizaciones armadas al margen de la ley enfrentadas se clasifican de la siguiente manera: i) organizaciones consideradas paramilitares o sucesoras del paramilitarismo, cuyo alcance es nacional, territorial o local; ii) organizaciones postacuerdo de paz; y iii) el ELN. Por fuera de estas categorías se han dado alianzas tácticas y estratégicas de distinto alcance y duración entre estas estructuras, con intereses comunes, vinculación con economías ilegales y causantes de graves afectaciones sobre la sociedad civil. De ahí el incremento de crisis humanitarias en el 2022¹⁵. Respecto a las agresiones contra PDDH y contra quienes detentan liderazgos sociales, se establece un incremento del 42 %¹⁶ en los asesinatos, un promedio de 2,3 agresiones por día, para un total de 840 agresiones individuales contra 802 personas, dado que una o más personas sufrieron más de una agresión; su mayor incidencia fue en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Antioquia, Santander, Nariño¹⁷, Magdalena, Bolívar, Norte de Santander y Putumayo.

¹⁵ Por ejemplo, en su informe anual sobre la situación de DD. HH. en 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) manifestó el evidente deterioro y la gravedad de la situación enfrentada por comunidades en distintos territorios: entre sus hallazgos se encuentran 92 masacres que dejan 321 víctimas, 82 882 personas desplazadas, 102 395 personas confinadas. Los departamentos con mayor afectación son Nariño, Arauca, Cauca y Chocó, además de afectaciones contra comunidades indígenas y afrodescendientes, violencias basadas en género, como violencia y esclavitud sexual, 115 casos de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes y 71 casos de ejecuciones extrajudiciales.

¹⁶ En 2021 se registran 139 asesinatos y en 2022 un total de 197.

¹⁷ Departamento que registra el mayor número de personas defensoras asesinadas, registrando un total de 27 personas, 11 de ellas en Tumaco.

Se identifica que estas agresiones son cometidas principalmente por actores que no pueden asociarse con un grupo armado o criminal, lo que dificulta su identificación y las labores de investigación alrededor de estos indeterminados agentes a los que se les atribuye la responsabilidad en al menos 335 hechos. En segundo lugar, se identifica a grupos armados paramilitares o sucesores del paramilitarismo responsables de 278 hechos. En tercer lugar, grupos postacuerdo como responsables de 104 hechos. En cuarto lugar, la fuerza pública. Posteriormente, al ELN, seguido de actores individuales, alianzas criminales y bandas con mediana o pequeña estructura.

Infortunadamente, las agresiones contra PDDH recaen particularmente contra ciertos grupos poblacionales. En su mayoría, han sido miembros de juntas de acción comunal (JAC), dirigentes indígenas, afrodescendientes, de comunidades y del campesinado.

En cuanto a las amenazas, se siguen reportando altos índices de ocurrencia, aunque hay una disminución de un 22 % frente al 2021. En total, fueron 517 casos de amenazas, de los cuales 210 ocurrieron contra representantes de liderazgos indígenas, 95 contra sus homólogos comunitarios, 61 contra activistas o PDDH, 43 contra ambientalistas y 25 contra quienes encarnan liderazgos comunales. En un mayor número, fueron perpetrados en el departamento de Cauca, seguido de Antioquia, Santander, Valle del Cauca y el Distrito Capital. Se ha establecido que la responsabilidad de la mayoría de estas agresiones recaería en grupos paramilitares.

Es en este escenario en el que la apuesta por iniciativas como la llamada «paz total» goza de una gran importancia política y social, por cuanto en ella se ven recogidas las regiones más afectadas por la reconfiguración de las dinámicas del conflicto armado. La paz total busca hacerles frente para ponerles fin a dichas dinámicas, mediante la construcción de opciones de vuelta a la civilidad para impedir la continuidad de la violencia en los territorios, a lo que se sumaría, como incentivo, el apoyo de actividades extractivas y económicas. En relación con la implementación de la paz total, a continuación se ahondará en el plan de emergencia para la protección de PDDH, liderazgos sociales y pactantes de paz.

Como parte de la política de paz total, que incorpora una nueva política de seguridad humana, el Gobierno nacional se propuso acoger de forma integral el plan de emergencia para la protección de PDDH, personas investidas de liderazgos sociales y firmantes de paz, un plan elaborado por organizaciones de la sociedad civil, plataformas de DD. HH., el Programa Somos Defensores y la cumbre agraria, en coordinación con congresistas de la bancada de gobierno. Esta política destaca aspectos como: 1) la continuidad de las agresiones a PDDH, a las figuras visibles por sus liderazgos y a firmantes, 2) el bajo índice de cumplimiento de las instituciones del plan de emergencia, y también 3) la necesidad de la revisión conjunta, entre el Gobierno nacional y organizaciones de la sociedad civil, de las fortalezas y debilidades en dicho plan, para los ajustes requeridos.

El plan de emergencia tiene como principios: 1) la acción de prevención y protección inmediata, 2) la activación de mecanismos de seguridad previstos en el Acuerdo Final

de Paz, 3) la priorización territorial como respuesta oportuna a los contextos de alto riesgo, y 4) la activación de escenarios para la interlocución, la concertación y la participación de organizaciones sociales, pueblos étnicos y comunidades campesinas. Este plan incluye 49 acciones divididas en seis ejes que implican responsabilidades para once instituciones de los órdenes nacional y local¹⁸.

Las acciones previstas en este plan se proyectaron a un corto plazo, para ser ejecutadas dentro de los cien primeros días de gobierno; y a mediano plazo, para ser implementadas con posterioridad a ese primer término. Aunque el Ministerio del Interior y la sociedad civil no hicieron un balance del cumplimiento esperado a corto plazo, se estima que la puesta en marcha del plan ha contribuido al reconocimiento de saberes y experiencias de organizaciones de DD. HH., las cuales hicieron sus aportes principalmente en materia de garantías para PDDH. Igualmente, se estima la importancia que ha cobrado el reconocimiento de mecanismos de seguridad estipulados en el Acuerdo Final de Paz, que no fue posible en el pasado gobierno, por cuanto no hizo una contribución al funcionamiento de dichos mecanismos, como ocurrió con la Comisión Nacional de Medidas de Seguridad o con la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final de Paz.

Además, se resalta la adopción de un enfoque de DD. HH. para el manejo del plan de emergencia, la inclusión de la variable de priorización territorial y la importancia otorgada a la protección colectiva. Sin embargo, la realidad nos indica que materialmente persisten las agresiones contra PDDH, contra lideresas, líderes y firmantes del Acuerdo Final de Paz, lo cual puede explicarse con la consideración de aspectos como la falta de apropiación del plan de emergencia de la institucionalidad en conjunto.

La institucionalidad se ha concentrado únicamente en el avance de una de las medidas previstas, cual es la implementación de los puestos de mando unificado por la vida (PMUV), en los que convergen distintas instituciones y autoridades de distinto orden; mientras que el resto de medidas no fue lo suficientemente acometido y ello ha conllevado incluso que se equipare la totalidad del plan de emergencia solo a los PMUV. Según la Fundación Ideas para la Paz (FIP), en los municipios afectados por la violencia, la percepción sobre el «plan de choque de Petro» es que su contribución es parcial, poca, o hasta inexistente, y tan sólo un bajo porcentaje la estima como una contribución total.

Así, pues, la ausencia de una adecuada articulación institucional y la falta de un impulso dirigido a la construcción de confianza se reflejan en que, a finales de 2022, no se encuentran resultados en las adecuaciones normativas orientadas a avanzar en el establecimiento de la obligación de la protección estatal a poblaciones objeto, como ocurrió con la omisión de derogatoria de los decretos que regulan el Plan de Acción Oportuna (PAO), abiertamente cuestionado por la sociedad civil en razón a su ineficacia, y la carencia de

¹⁸ El Ministerio del Interior tiene a su cargo diecisiete acciones; la Presidencia de la República, catorce; el Ministerio de Defensa, nueve; la Unidad Nacional de Protección (UNP), siete, y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, cuatro.

un enfoque de seguridad humana, potencialmente en detrimento de la construcción de vínculos entre la institucionalidad y la sociedad civil.

El incremento de las agresiones a PDDH en el ámbito judicial requiere que se observe la actividad de la FGN, y concretamente su Unidad Especial de Investigación, que ha avanzado en 2022 con trece proyectos de investigación cuyo fin es el desmantelamiento, con prioridad en los 36 municipios también antepuestos en el plan de emergencia. Sin embargo, los avances significativos no resultan suficientes y las condiciones para la labor de PDDH siguen sin ser las propicias. Puntualmente, entre el 7 de agosto y el 31 de diciembre de 2021, la FGN estima la recepción de 71 noticias criminales por delito de homicidio, que involucran 77 víctimas, y solo dos de dichas noticias han avanzado a etapa de juicio; el panorama por el delito de amenazas es mucho más complejo, pues entre el 7 de agosto de 2022 y el 18 de enero de 2023 se recibieron 278 noticias criminales que abarcan 370 casos, en solo 27 de los cuales ha habido imputación, y condena, en apenas uno.

Claramente, la impunidad sigue siendo una condición persistente de estos delitos. Sin embargo, por otras fuentes se han encontrado 104 casos con sentencia proferida y que no fueron oportunamente reportados por la FGN, situación que pone en duda la certeza y la claridad del ente acusador sobre el estado de los procesos. Por otro lado, ante la consulta a otras fuentes de información de entidades con funciones y medios de control, como sucede con la PGN, esta señala que su trabajo se ha centrado en el cumplimiento de decisiones judiciales proferidas por la JEP y en la expedición de un reglamento interno de esta instancia, mediante la celebración de distintos encuentros con el equipo técnico de la Comisión Nacional del Garantías de Seguridad (CNSG), otro de los organismos creados como parte de la implementación del Acuerdo Final de Paz.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo indica que ha advertido riesgos contra PDDH mediante la emisión de 31 alertas tempranas y 35 informes de seguimiento, situación que suscita preocupación frente a la actividad de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), un sistema sobre la cual, advierte la misma Defensoría, la revisión, la valoración y las modificaciones de cara a su funcionamiento son tareas urgentes del nuevo gobierno, así como la garantía de la coordinación interinstitucional entre este y los organismos de control e investigación.

Por su parte, la CIDH ha establecido que se considera PDDH a «toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional»¹⁹. Con fundamento en esta definición, en toda Colombia, entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, la base de datos de violencia sociopolítica de la CCJ reportó un total de 1 062 casos de agresiones y violaciones al derecho a la vida de las PDDH, líderes y lideresas sociales. De estos, 1 051 casos corresponden a homicidios y once a desaparición forzada.

¹⁹ CIDH, *op. cit.*, p. 15.

El 13,84 % de las víctimas eran mujeres, es decir, 147 casos; el 86,16 %, hombres, es decir 915 casos²⁰.

Estas vulneraciones se localizaron en 29 de los 32 departamentos del territorio nacional y se concentraron en los departamentos de Cauca, Antioquia, Nariño, Valle del Cauca, Putumayo, Norte de Santander, Córdoba, Chocó, Meta, Caquetá y Huila²¹. Entre sus causas se cuentan la denuncia de actividades ilegales, como corrupción, deforestación, despojo de tierras, entre otros, o incluso estuvieron motivadas por la orientación sexual de la víctima, su pertenencia al colectivo LGTBIQ+, su género, su fisonomía o su pertenencia a un grupo étnico.

En este sentido, es posible inferir una relación directa entre las denuncias, como mecanismo de acceso a la administración de justicia, y las vulneraciones a las que son sometidas las PDDH. Desde la firma del Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP, diversos organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil han coincidido en que existe un aumento exponencial en las agresiones y vulneraciones contra el derecho a la vida de las PDDH, líderes y lideresas sociales. Con los datos recolectados por el Programa Somos Defensores y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha establecido que, en Colombia, entre 2016 y 2017, los casos de agresiones contra PDDH aumentaron en un 16,42 %, y luego, el año 2018 es considerado como el año más violento para esas mismas personas, al registrarse un aumento del 43,7 % en las agresiones contra ellas²².

Por su parte, la CCJ registró en el país, para el año 2022, un total de 201 violaciones al derecho a la vida e integridad de las PDDH, todas homicidios, el 90 % de los cuales fueron contra hombres, el 8 % contra mujeres y el 2 % contra víctimas de identidad sexual diversa²³. En lo corrido del año 2023, el panorama no parece mejorar: del 1.º de enero al 30 de junio de este año, la CCJ ha identificado un total de 102 violaciones al derecho a la vida y la integridad de las PDDH, el 83 % de las víctimas son hombres; el 15,69 %, mujeres, y el 2,94 %, con otra identidad sexual²⁴.

En cuanto a los sectores más afectados de liderazgo social y/o defensa de derechos, la CCJ ha establecido que las violencias contra los liderazgos comunales, campesinos, étnicos, comunitarios, políticos y sindicales son las más frecuentes²⁵. Así mismo se ha identificado que en regiones como Cauca, Nariño y Putumayo, el riesgo y el nivel de violencia al que se ven enfrentados los líderes sociales es muy alto.

²⁰ CCJ, *Cinco años de desdén, violaciones al derecho a la vida y balance del cumplimiento de recomendaciones de la ONU sobre personas defensoras en Colombia 2016-2020*. Bogotá, mayo de 2021, p. 8. https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=610

²¹ *Ibidem*.

²² CIDH, *op. cit.*, p. 31.

²³ Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022*. Actualización del 23 de diciembre de 2022. https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/lideres2022.php

²⁴ Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas del 1 de enero a 31 de agosto de 2023*. Actualización del 15 de septiembre de 2023. https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/lideres.php

²⁵ *Ibidem*.

Por otro lado, es importante mencionar que, si bien la mayoría de las afectaciones y vulneraciones a la vida de las PDDH se dirige contra los hombres, las mujeres defensoras y lideresas enfrentan riesgos diferenciados y efectos desproporcionados con motivo de su género. En ese sentido, la Corte IDH, en su informe del 2019 sobre personas defensoras, reconoció que la violencia contra mujeres defensoras tiene una doble connotación, pues se ejerce sobre ellas por su género y también por su condición de PDDH²⁶. Las agresiones contra las mujeres defensoras buscan no la muerte o la desaparición sino el castigo, por lo que, en ellas, se usa en mayor medida la tortura y la violencia sexual, así como amenazas y hostigamientos en contra de sus familias. Igualmente, las amenazas contra de las mujeres defensoras incluyen un contenido sexista, alusivo a sus cuerpos. La CIDH estableció que, para el año 2017, las lideresas que más sufrieron agresiones fueron aquellas que integran las mesas de víctimas, las asociaciones de mujeres desplazadas y las que enfocan su trabajo en representación de mujeres víctimas de violaciones de DD. HH.

Sobre los riesgos y vulneraciones en contra de las PDDH, líderes y lideresas afrodescendientes, las organizaciones de derechos, como Ilex Acción Jurídica y la Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca, han señalado discrepancias entre las cifras recogidas por las diferentes conformaciones de la sociedad civil, pues, aunque en las regiones con el registro más alto de violencias contra personas PDDH —Valle del Cauca y Nariño— hay una importante presencia de comunidades negras, las cifras de afectaciones a liderazgos afros es mínima, lo que podría indicar, más bien, subregistro de las violencias contra líderes, lideresas y personas negras y afrocolombianas²⁷.

Precisamente, la falta de claridad sobre la pertenencia étnica de los líderes y lideresas sociales que enfrentan amenazas en contra de su vida e integridad, así como la carencia de cifras consolidadas con criterios unificados entre las entidades del Estado competentes para investigar y sancionar estos crímenes —Defensoría del Pueblo, FGN y PGN—, pueden implicar obstáculos para la sustanciación, el acceso a la justicia y la sanción de las vulneraciones al derecho a la vida de las PDDH.

Otra dificultad para la investigación y sanción de graves crímenes en contra de las PDDH es la opacidad sobre la determinación del actor armado agresor: de las 201 agresiones a la vida contra PDDH —según el registro de la CCJ en 2022—, 172 fueron cometidas por un autor o grupo armado sin identificar. Esto puede deberse a la concurrencia, en una misma región, de múltiples actores armados que hostigan a quienes abanderan causas sociales y comunitarias, con el fin de hacerse con el poder en sus territorios y comunidades.

²⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Op. Cit.*, página 40.

²⁷ Ilex Acción Jurídica y Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca, *Recomendaciones para la implementación de un sistema de monitoreo con enfoque étnico-racial para la recopilación de datos sobre riesgo y vulneraciones a los derechos humanos de líderes, lideresas sociales y personas afrocolombianas*. Bogotá: julio de 2022. https://ilexaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2023/03/WP_MONITOREO_LIDERES_V_WEB.pdf

El esclarecimiento y el acceso a la administración de justicia en casos de vulneraciones a PDDH es un tema de especial preocupación para los organismos de protección de derechos de Naciones Unidas, por lo que, hasta 2023, han formulado 31 recomendaciones al Estado colombiano sobre la materia. El Estado respondió a estas recomendaciones con la Directiva 002 de 2017 de la FGN, «por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia»²⁸, un importante avance en el funcionamiento de la administración de justicia, toda vez que presenta «un horizonte claro para quienes, dentro de la Fiscalía, se ocupan de la investigación de la diversidad de formas de violencia contra personas defensoras de derechos humanos»²⁹.

²⁸ FGN, *Directiva 002 de 2017, «Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia»*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/directiva-002-2017.pdf>

²⁹ CCJ, *Cinco años de desdén: violaciones al derecho a la vida y balance del cumplimiento de recomendaciones de la ONU sobre personas defensoras en Colombia. 2016-2020*. Op. Cit, p. 228

Contextos departamentales

2.1. CAUCA

El departamento del Cauca es una de las regiones más golpeadas por las nuevas dinámicas del conflicto armado y en donde se evidencia un mayor número de agresiones contra PDDH. Según la información recolectada por la CCJ³⁰, entre 2017 y 2023, en su jurisdicción se han presentado 327 homicidios contra líderes sociales y PDDH, con la mayor incidencia en 2020, con 101 casos; seguido de 2019, con 67; y 2018, con 55.

Varios grupos armados operan en el Cauca, incluido el ELN, que opera principalmente en el oeste, hacia la costa pacífica; las columnas móviles Jaime Martínez y Dagoberto Ramos, de las disidencias de las FARC, en las zonas occidental, centro y norte de la subregión del norte del Cauca. Estos grupos armados controlan las zonas rurales y se disputan el control de las economías ilegales y la ocupación de los vacíos de control de las desmovilizadas FARC-EP. El control territorial de la economía ilegal ha desencadenado variadas formas de victimización de las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas de la región, incluido el asesinato de sus dirigentes sociales y comunales, así como desplazamiento forzado, la intimidación y la desaparición forzada.

Los grupos armados han asesinado un número importante de PDDH, en especial en el norte del Cauca, un territorio con una larga historia de lucha y resistencia. La OACNUDH había documentado, hasta diciembre de 2020, un total de 41 casos de asesinatos de líderes y lideresas sociales, la mitad indígenas de la comunidad Nasa, asesinados la mayoría por oponerse a la presencia de grupos armados en sus territorios³¹.

En ese sentido, la FIP sostiene que en el norte del Cauca las agresiones se han dirigido a silenciar a quienes detentan liderazgos en pro de la sustitución de cultivos de uso ilícito, razón por la cual las agresiones se concentran en los municipios de Caldone, Caloto y Corinto³². Por otro lado, en los municipios de Patía, Rosas, Almaguer, Bolívar y Mercaderes, donde hace presencia el ELN, las agresiones han sido dirigidas a quienes se oponen a la minería ilegal.

³⁰ Base de datos construida por la CCJ.

³¹ Human Rights Watch (HRW), *Líderes desprotegidos y comunidades indefensas*. Febrero de 2021. https://reliefweb.int/attachments/3283a1f2-6d7c-3db2-84ac-f7679733c46b/colombia0221sp_web.pdf

³² FIP, *Líderes sociales bajo ataque, el caso de Cauca*. Columna publicada en Razón Pública el 27 de marzo de 2017. <https://ideaspaz.org/publicaciones/opinion/2017-03/lideres-sociales-bajo-ataque-el-caso-cauca>

Según la información oficial de la Rama Judicial, en el departamento del Cauca, la investigación, sanción y acceso a la justicia, son posibles a través de:

- Diez juzgados administrativos, concentrados todos en Popayán, la capital del departamento.
- 69 juzgados municipales entre promiscuos y municipales de especialidad civil, penal, control de garantías, y de pequeñas causas, de los cuales 22 se encuentran en Popayán, dos en Caloto, uno en Caldone, uno en Corinto, uno en Toribío, uno en Jambaló, uno en Guapi, tres en Miranda, cuatro en Santander de Quilichao y los 41 restantes distribuidos en los demás municipios del departamento.
- 55 juzgados de jerarquía de circuito, la mayoría de ellos ubicados en la ciudad de Popayán, tres de los cuales son juzgados penales especializados del circuito.
- Un Tribunal Contencioso Administrativo con cinco despachos de magistrado
- Un Tribunal de Distrito Judicial con ocho despachos de magistrado; tres de especialidad civil y familia, dos de especialidad penal y tres de sala laboral.

Esta concentración de la administración de justicia en la capital del departamento dificulta la investigación y el acceso a la justicia en casos de agresiones contra PDDH que ocurren en los municipios alejados y con baja presencia estatal. Y aunque se han dado pasos importantes en la virtualización de la justicia, es imposible garantizar que se surtan los procesos de manera virtual en municipios con baja conectividad.

2.2. CÓRDOBA

Este es un departamento con alto nivel de afectaciones como consecuencia de la presencia de diversos grupos armados, que incide especialmente en el sur de su jurisdicción, donde existe una sólida tradición organizativa entre defensores, líderes, lideresas y víctimas del conflicto, cuya principal demanda es el acceso a la tierra. Contra estas personas y sus actividades se ha enderezado una estrategia constante de violencia de los grupos armados que participaron en su despojo, pero también de otros grupos: las AGC, el Clan del Golfo y las disidencias de las FARC-EP, en pugna por el control territorial.

La Organización Cordobexia ha documentado entre 2016 y 2020 el asesinato de 34 líderes y lideresas o PDDH³³. Igualmente se registró un aumento de su estigmatización y señalamientos desde la institucionalidad, lo que exacerbó las amenazas mediante la modalidad de panfletos amenazantes, mensajes de texto y uso de redes sociales para intimidar.

³³ Caribe Afirmativo, *¿Ahora sí la paz en el sur de Córdoba?: Derecho Internacional Humanitario y paz territorial en el Sur de Córdoba en el año 2020*. 18 de febrero de 2021. <https://caribeafirmativo.lgbt/ahora-si-la-paz-en-el-sur-de-cordoba-la-organizacion-social-cordober-xia-presenta-informe-de-derechos-humanos-derecho-internacional-humanitario-y-paz-territorial-en-el-sur-de-cordoba-en-el-ano/>

Para la CCJ, en este departamento, contra las PDDH se evidencian los siguientes patrones de violencia:

1. Una focalización representada por un número mayor de víctimas de género masculino, el uso del asesinato como forma de silenciar a quienes representan liderazgos, junto a otras agresiones, como las amenazas y la intimidación. Igualmente, la persecución a estas figuras y a sus organizaciones se efectúa mediante su seguimiento y posterior identificación de su vivienda, por lo que, en la mayoría de los casos de asesinatos, las víctimas fueron obligadas a salir de su domicilio, lo que evidencia una acción planeada y premeditada³⁴.
2. Afectaciones diferenciales: la CCJ ha documentado patrones de violencia diferenciada contra las lideresas y las PDDH del sector LGTBIQ+. Desde el racismo, el sexismo y la homofobia, los agresores imprimen mayor sevicia en la comisión del crimen. Se evidencia una marcada homofobia desde las AGC y en contra de las activistas y defensoras de la comunidad LGTBIQ+, lo que se manifiesta en agresiones verbales, físicas, sexuales y hasta en tortura³⁵. En el caso a las mujeres defensoras, los actores armados usan prácticas discriminatorias basadas en género, denigran su condición de mujeres, amenazan a sus hijos y cometen actos de violencia sexual.
3. El sector de liderazgo más afectado es el del campesinado, seguido de quienes defienden y ejercen activismo en favor del colectivo LGTBIQ+. Por último se encuentran quienes participan de organizaciones políticas y sindicales. Con respecto a los grupos que cometen las agresiones, el informe *El riesgo de defender y liderar*, de la CCJ, estableció que, para los casos ocurridos entre 2018 y 2019, el Estado es responsable del 69,22 % de los casos, seguido por las AGC y el Clan del Golfo. Esto demuestra la concurrencia de las dinámicas paramilitares que han afectado el departamento desde los inicios del conflicto armado en Colombia.

Con respecto a la provisión de justicia en este departamento, la Rama Judicial informa, en su página web oficial, que allí despachan::

- Diez Juzgados administrativos concentrados en la capital, Montería.
- 52 Juzgados municipales, entre promiscuos y de especialidad civil, penal, control de garantías, y de pequeñas causas: dieciocho juzgados en Montería, dos juzgados promiscuos en Montelíbano, un juzgado promiscuo en San Pelayo, uno más en San José de Uré y otro en Tierralta. Los 26 juzgados restantes se ubican en distintos municipios del departamento.
- 43 juzgados del circuito, de ejecución de penas, civiles, familia, laborales, penales para adolescentes, y de restitución de tierras. De ellos, tres son penales del circuito especializados.

³⁴ CCJ, *El riesgo de defender y liderar, pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia*. Bogotá, octubre de 2020. https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/Informe%20El%20riesgo%20de%20defender%20y%20liderar%20DEF.pdf

³⁵ *Ibidem*.

- Un Tribunal Contencioso Administrativo con cinco magistrados.
- Un Tribunal Superior del Distrito Judicial con siete magistrados, tres de la especialidad penal y los restantes de material civil, familia y laboral.
- Por otro lado, en cuanto al servicio de casas de justicia, comisarías e inspecciones de policía, el balance en Córdoba es el siguiente:
- Hay dos casas de justicia desde 2020, una en Montería y otra en Ciénaga de Oro.
- También cuenta con servicios de comisarías de familia e inspecciones de policía, aunque altamente concentradas en las cabeceras municipales.

Como en Cauca, las sedes de justicia se encuentran altamente focalizadas y aglutinadas en las cabeceras municipales, lo que dificulta su administración para los casos que ocurren en los municipios más alejados del departamento y con menos presencia estatal.

2.3. CHOCÓ

El departamento del Chocó está integrado por 31 municipios y aproximadamente el 82,1 % de su población es afrodescendiente. Es un departamento rico en recursos naturales y la mayor parte de su economía se basa en la extracción de recursos naturales: la minería, la explotación forestal, la pesca, la agricultura y la ganadería. Aun con su enorme riqueza natural, el departamento es uno de los más azotados por la pobreza y por los impactos del conflicto armado.

Allí, el recrudecimiento del conflicto se debe a las incapacidades del Estado para su ejercicio en el territorio y a la continuidad de las economías extractivistas ilegales, así como la persistencia y secesión de grupos armados que pelean por el control territorial. En los últimos años, en el Chocó se ha intensificado la presencia del ELN y del Clan del Golfo, lo que ha incrementado el riesgo tanto para la población civil como para sus liderazgos en los territorios.

La CCJ ha identificado que, en su afán de ganar control territorial en el departamento, los grupos armados han asesinado a líderes y lideresas sociales y a mayores espirituales, crímenes que implican no solo la desaparición de los individuos atacados, obvio, sino que, colectivamente, significan una pérdida cultural para las comunidades étnicas e indígenas. Es por eso que los grupos armados buscan exterminar por la fuerza la resistencia de las comunidades, con la aniquilación sistemática de quienes los lideran y de sus autoridades.

Entre 2017 y abril de 2021, hubo al menos 126 agresiones contra líderes y lideresas sociales, entre los que sobresalen 44 asesinatos y 69 amenazas, la mayoría en el Bajo Atrato

y en el Darién, donde se ha visto un recrudecimiento de las agresiones en contra de personas defensoras del derecho a la tierra³⁶.

Como en las otras regiones, las mujeres defensoras afrontan riesgos diferenciales, que, en el caso del departamento del Chocó, se agravan por las condiciones estructurales de racismo y pobreza que atraviesan la región. Muchas de las lideresas afirman que no es lo mismo ser solo una lideresa que ser una lideresa negra, trans o indígena, por lo que se ven violentadas y agredidas tanto por los actores armados como por las fuerzas militares presentes en el territorio.

Ahora bien, con respecto al servicio de justicia en el territorio, podemos observar según lo que informa oficialmente la Rama Judicial, que cuenta con un menor número de instancias judiciales:

- 22 juzgados de jerarquía de circuito: civiles, familia, laboral, penal, penal para adolescentes, promiscuos del circuito, promiscuo de familia, ejecución de penas y medidas de aseguramiento, y restitución de tierras.
- Siete juzgados administrativos.
- 41 juzgados municipales; civiles, penales, pequeñas causas, y promiscuos, de los cuales tres son juzgados penales especializados del circuito.
- Un Tribunal de Distrito Judicial con tres magistrados.
- Un Tribunal Contencioso Administrativo con tres magistrados.
- Seis casas de justicia ubicadas en los municipios de Condoto, Istmina, Nóvita, Quibdó y Tadó.
- Existe una oferta considerable de conciliadores en equidad: en Quibdó y Tadó hay alrededor de cincuenta personas que prestan este servicio.

La poca presencia del sector justicia, el fuerte control que ejercen los grupos armados en el departamento, así como la falta de articulación entre las jurisdicciones indígenas y etnias con la jurisdicción ordinaria dificultan el esclarecimiento, la investigación y la sanción de las graves violaciones al derecho a la vida de las PDDH.

2.4. PUTUMAYO

En el caso de Putumayo, desde el 2016 se registra un total de 92 casos de graves agresiones en contra de líderes, lideresas y PDDH, nuevamente con el 2020 como año más álgido, con 23 homicidios; y 2022, con 19, seguido del 2018, con 16.

³⁶ Carlos Mayorga, Santiago Luque, Silvia Corredor Rodríguez y Juan Gómez, *Liderazgo en Chocó: el costo de defender el territorio*. (Bogotá, El Espectador, Suecia Sverige, PNUD y Friedrich-Ebert-Stiftung (FES), octubre de 2021. <https://lapazenelterreno.com/mapas-de-riesgo/liderazgo-choco-costo-defender-territorio/index.html>)

En Putumayo operaba el bloque sur de las FARC-EP, uno de los principales músculos de esta guerrilla, por lo que la firma del Acuerdo Final de Paz despejó espacio para nuevos actores y dinámicas conflictivas. Actualmente, allí se encuentran las disidencias de las FARC-EP, específicamente el bloque Carolina Ramírez y otros varios grupos armados relacionados con el narcotráfico.

La mayoría de las agresiones a PDDH se encamina a debilitar o suprimir el control territorial de las comunidades indígenas, pues ello dificulta la toma y el dominio del espacio por los grupos armados que se lo disputan para el manejo de la siembra, procesamiento y rutas de transporte de los cultivos de uso ilícito. Desde la firma del Acuerdo Final de Paz, en 2016, hasta el 19 de febrero de 2023, según el Mecanismo Unificado de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz, se han cometido 113 homicidios de líderes y lideresas sociales y excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.

En materia de acceso a la justicia, este es el departamento con menor atención judicial de acuerdo con la información oficial de la Rama:

- 18 juzgados municipales: civiles, pequeñas causas, y promiscuos.
- 16 juzgados de circuito, en especialidad civil, familia, laboral, penal para adolescentes, penales de conocimiento, promiscuos de circuito, promiscuos de familia, y de restitución de tierras. De estos, dos son juzgados penales especializados del circuito.
- Dos juzgados administrativos de circuito en la ciudad Mocoa.
- Un Tribunal de Distrito Judicial con tres magistrados.
- Una casa de justicia en Mocoa. El resto del departamento no cuenta con espacios semejantes.
- 136 cabildos indígenas y 39 resguardos de los pueblos Camentza, Inga, Cofán, Siona, Muri, Coreguaje, Muinane, Andoque, Huitoto, Nonuva, Okaina, Bora, Embera y Páez, que representan las formas de sistema de justicia indígenas.

Esta baja presencia del sector justicia en un departamento densamente poblado, agravada por la presencia de grupos armados, dificulta la denuncia de amenazas, intimidaciones y otras graves violaciones a los derechos y la vida de las PDDH de la región, así como el registro, la investigación y la sanción de los asesinatos contra ellas.

La investigación y judicialización de las graves amenazas y violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas sociales, desde la perspectiva institucional

3.1. CÓMO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN

En el curso de esta investigación, la CCJ envió una serie de derechos de petición a la FGN, a la PGN y a diferentes autoridades judiciales de los departamentos aquí referidos, con el fin de conocer las cifras sobre casos de amenazas, agresiones, intimidaciones y graves violaciones al derecho a la vida de las PDDH. En los derechos de petición se pedía a las entidades que entregaran la siguiente información:

1. Número de procesos penales a cargo de cada despacho por asesinatos, amenazas, atentados, desapariciones y detenciones arbitrarias contra líderes y lideresas sociales abiertos desde el 2016 y hasta la actualidad, con especificación de la siguiente información:
 - Fase procesal en la que se encuentran.
 - Tipo de delitos.
 - Despacho de Fiscalía a cargo de la acción penal.
 - Información que se conoce de las víctimas, a saber: género, edad, nivel de escolaridad y ocupación.
 - Fecha de inicio de cada una de las etapas o de la etapa procesal en que se encuentre.
 - Información que se conoce de los/as procesados/as, a saber: género, edad, nivel de escolaridad y ocupación.
2. Número de procesos penales a cargo de cada despacho por asesinatos, amenazas, atentados, desapariciones y detenciones arbitrarias contra líderes y lideresas sociales abiertos desde el 2016 y hasta la actualidad, que hayan terminado, con aclaración de la razón de la terminación de cada proceso (prescripción, desistimiento u otros). Se solicita que se especifique la siguiente información:

- Fase procesal en la que se encontraban.
 - Delitos.
 - Despacho de Fiscalía a cargo de la acción penal.
 - Información que se conoce de las víctimas, a saber: género, edad, nivel de escolaridad y ocupación.
 - Fecha de inicio de la terminación.
 - Razón/es de la terminación del proceso.
 - Información que se conoce de los/as procesados/as, a saber: género, edad, nivel de escolaridad y ocupación.
3. Número de procesos a cargo de su despacho por asesinatos, amenazas, atentados, desapariciones y detenciones arbitrarias contra líderes y lideresas sociales abiertos desde el 2016 y hasta la actualidad y que hayan concluido con sentencia. Se solicita que se especifique la siguiente información:
- Despacho de Fiscalía a cargo de la acción penal.
 - Información que se conoce de las víctimas, a saber: género, edad, nivel de escolaridad y ocupación.
 - Información que se conoce de los/as procesados/as, a saber: sexo, edad, nivel de escolaridad y ocupación.
 - Fecha de la sentencia.
 - Decisión de la sentencia (condena, absolución, otra).
 - Delitos.
 - Mecanismos de reparación a las víctimas, si se establecieron.

Las respuestas a estos derechos de petición fueron poco precisas en todas las entidades peticionadas. En algunos casos respondieron con matrices de datos sin mayor contexto, focalización y desagregación de la información. En otros casos, como el de la Fiscalía, nunca se recibieron las respuestas. Otros despachos manifestaron que no contaban con los datos solicitados. Esta desorganización e inexactitud de la información representa un escollo protuberante en el esclarecimiento de los casos de graves agresiones y violaciones a los derechos de las PDDH.

La CCJ parte de la premisa de que una de las dificultades en el avance y la lucha contra la impunidad en casos de agresiones contra líderes, lideresas y PDDH estriba en el hecho de que las autoridades estatales, puntualmente la FGN, no han precisado la manera en que se deben contabilizar los casos. Así, como se ha indicado en investigaciones previas³⁷, ello ha representado un obstáculo para el avance de los procesos, pues sin determinación

³⁷ CCJ, *Cinco años de desdén violaciones al derecho a la vida y balance del cumplimiento de recomendaciones de la ONU sobre personas defensoras en Colombia. 2016-2020. Op. cit.*

de la información sobre el estado y la consolidación de decisiones judiciales en contra de los responsables, resulta difícil precisar el avance de los procesos.

En efecto, en el reporte sobre homicidios de PDDH y líderes y lideresas sociales presentado el 3 de febrero de 2021, el Fiscal General anunció que el avance en el esclarecimiento de los casos había aumentado de 52 % a 63,52 % gracias a la dirección estratégica emprendida por su administración. Al revisar estos datos, el Programa Somos Defensores encontró que del universo de 417 casos correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 10 de marzo de 2021, reportado por el Fiscal, solo un 25 % estaban en etapa de juicio y únicamente en 67 de ellos había sentencia. Es decir, solamente el 16,7 % de los 417 casos se podían considerar realmente esclarecidos.

En el caso de otras formas de agresiones, tales como amenazas o desplazamientos, la información resulta aún menos confiable, pues los registros de las organizaciones de la sociedad civil evidencian una altísima incidencia en los cuatro departamentos analizados, pero un mínimo avance en su esclarecimiento. Nuevamente, uno de los principales obstáculos está en la consolidación de las cifras totales de casos, pues la FGN hace estimaciones estadísticas distantes de las que plantean las organizaciones de la sociedad civil, y al intentar verificar los criterios de recolección de la información, no resulta posible contar con los insumos que utilizan las autoridades estatales.

3.2. LA INVESTIGACIÓN DE LAS GRAVES AGRESIONES EN CONTRA DE LAS PDDH, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS OPERADORES JUDICIALES, LAS DEFENSORAS, LOS DEFENSORES Y SUS REPRESENTANTES

El acápite protagónico de esta investigación lo constituyen las doce entrevistas semiestructuradas³⁸ en las que se recogen los testimonios, esencialmente, de servidores judiciales y PDDH que hayan sufrido formas de agresiones en razón a su labor, de sus apoderados ante instancias judiciales y de autoridades judiciales encargadas del avance de los procesos por estas agresiones. En estas entrevistas semiestructuradas, pero con grados importantes de profundidad, se han alcanzado a avizorar conclusiones relevantes sobre los cuellos de botella, obstáculos para la apertura y el avance de los procesos judiciales por agresiones contra líderes, lideresas y PDDH. Seguidamente se exponen varios de los principales análisis y hallazgos.

El instrumento dirigido a servidores judiciales interrogaba, entre otras cosas: ¿qué entienden por defensor o defensora de derechos humanos?; ¿cómo opera la administración de justicia frente a violaciones de DD. HH. de PDDH?; ¿pueden identificar obstáculos en materia de acceso a la administración de justicia para PDDH?; ¿en qué momento se pueden presentar estos obstáculos y qué factores influyen en dichos escenarios?

³⁸ Andrea Fontana y James Frey, *La entrevistas. De una posición neutral al compromiso político*. En *Manual de investigación cualitativa, Volumen IV, Métodos de recolección y análisis de datos*, coordinado por Norman Denzin y Yvonna Lincoln. Barcelona: Gedisa Editorial, 2015.

Otro conjunto de preguntas indagaba: ¿cuánto tiempo toma, en promedio, la investigación, en los casos que usted conoce?; ¿puede identificar obstáculos que puntualmente surjan en este momento del proceso?; ¿hay factores externos que impidan, limiten o afecten el curso normal de la investigación?; ¿podría indicarnos qué número de casos se encuentran en esta etapa procesal?; ¿cuánto tiempo medio toma el período de juicio, en los casos que usted conoce?, entre otras cuestiones estrechamente relacionadas.

De estas entrevistas, puntualmente con servidores judiciales, surgieron varias conclusiones que se sistematizan a continuación.

3.2.1. SOBRE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE DEFENSOR Y DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS

La expresión «defensor o defensora de derechos» hace referencia amplia a aquella persona que, de forma notable, desempeña una labor individual y/o colectiva de articulación de distintos eslabones dentro de su comunidad o en distintos escenarios, para afianzar los lazos y la defensa de intereses en común.

- Hay dificultad en la delimitación del concepto, lo que, en la práctica, influye en el establecimiento del alcance de la protección que se le puede dar por múltiples vías.
- Se plantea una equivalencia con la actividad de liderazgo social.

3.2.2. RESPECTO A FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE DIFICULTAN EL AVANCE DE LOS PROCESOS JUDICIALES

Se indaga por factores que, dentro y fuera de la administración de justicia, puedan afectar el acceso a ella por PDDH. Por aspectos «internos» se entienden los factores procesales o institucionales de la FGN o de la rama judicial, mientras que se consideran factores «externos» los elementos relacionados con el orden público, las dinámicas políticas y sociales de cada una de las regiones investigadas. A renglón seguido exponemos las reflexiones de las personas entrevistadas.

En el ámbito interno:

- El alcance institucional es escaso frente a la magnitud de las agresiones que pueden sufrir las PDDH. No existe un aparato institucional robusto capaz de cubrir en todo el territorio la alta demanda de administración de justicia sobre esta problemática. No existen los recursos organizativos, operativos ni humanos que permitan cumplir con una labor eficaz. Los servidores públicos en regiones alejadas del centro del país carecen de los medios necesarios para cumplir en debida forma con su labor, lo que puede comprometer el avance de las investigaciones y la seguridad de quienes las llevan. En

el mismo sentido, se señaló que la elevada congestión judicial impide que muchos de los casos, especialmente los tramitados por la vía penal, lleguen a buen término.

- El desconocimiento que puede existir entre algunos funcionarios y funcionarias sobre el manejo de la problemática. En criterio de PDDH entrevistadas, hay un desconocimiento de servidores judiciales sobre las dinámicas del conflicto armado y sobre la manera en que la falta de diligencia estatal posterior a la firma del Acuerdo Final de Paz permitió a nuevos actores armados la ocupación de los territorios dejados por las extintas FARC-EP, con la consecuente agresión a PDDH. En su parecer, es fundamental que los servidores judiciales comprendan las beligerancias regionales y la manera como los actores armados agreden a PDDH. Sin esta perspectiva contextual, es más difícil que los procesos judiciales sean examinados de manera diligente.
- La débil articulación con otras instituciones que, en muchos casos, puede impedir acceso a la información. Esto es perjudicial en escenarios en donde los términos procesales no son muy amplios y se requiere oficiar a instituciones que, en la mayor parte de casos, no responden de manera pronta a los requerimientos de funcionarios judiciales.
- Se destina una mayor cantidad de recursos a otras unidades de la FGN, por ejemplo, la Unidad Especial de Investigación. Aunque debe reconocerse que su competencia resulta vital para el esclarecimiento de casos de violaciones de DD. HH. contra PDDH, en los departamentos y en los municipios los recursos deberían ser superiores, para garantizar mayor efectividad y operatividad de la institución.
- Se cuenta con una alta discrecionalidad para remover y trasladar a fiscales que tramitan casos de graves violaciones de DD. HH. Esto se puede traducir en la ralentización de los procesos, avance insatisfactorio y ruptura en la comunicación con las víctimas, toda vez que estas deberían poder mantener un intercambio de información fluido con el ente acusador, como parte de la garantía de sus derechos en el proceso penal.
- La fuga de información que puede representar un grave riesgo para las víctimas y testigos que comparecen al proceso, también para los funcionarios judiciales. Esta fuga de información se puede dar incluso a través de personal a cargo de labores ajenas a la misión de la Fiscalía, actores externos con los que la entidad mantiene vínculos contractuales, como, por ejemplo, empresas de seguridad.

Respecto a esto, las PDDH pusieron de relieve dos aspectos, aunque operativos, con implicaciones de fondo. Por un lado, señalan que las instalaciones municipales de la Fiscalía, especialmente en municipios o ciudades pequeñas, son oficinas amplias, pero con un tipo de disposición de los espacios e implementos de trabajo —escritorios, cubículos, computadores, etc.— adverso a las condiciones de intimidad y seguridad requeridas para la toma de denuncias o de declaraciones de víctimas: con sitios de trabajo yuxtapuestos, las conversaciones en el uno se escuchan fácilmente en el otro. Esta situación, en criterio de PDDH, afecta la confidencialidad de la denuncia e incluso la protección del denunciante. Además, erosiona la confianza en la administración de justicia, pues, aun con la intervención y la mejor atención de un servidor judicial, en todo caso, por la sola acomodación de

los escritorios de trabajo, es difícil garantizar discreción y salvaguardia en casos de denuncias de agresiones a PDDH.

Un segundo aspecto, todavía más sensible y estructural, se relaciona con que, en territorios étnicamente caracterizados, en los que, cultural y demográficamente, la población se identifica como negra, afrodescendiente, raizal, palenquera o indígena, la administración de justicia formal, estatal, está a cargo de gente de ascendencia blanca-mestiza. Las PDDH de regiones como Cauca, Chocó o Putumayo manifestaron su dificultad para establecer vínculos de confianza desde una percepción de «racismo» en la composición de la rama judicial, por cuanto son infrecuentes los jueces, los fiscales, o los magistrados de etnicidad minoritaria y diferenciada. Como también lo indicaron, esta tensión se acentúa en las regiones departamentales, especialmente en los municipios más alejados de las capitales, donde resulta muy difícil que jóvenes humildes y étnicamente diferenciados ingresen a una facultad de derecho para completar estudios universitarios. Acusaron, pues, esta dificultad estructural en la construcción de una rama judicial étnicamente más plural y diversa, un problema que, a la vez, menoscaba la construcción de credibilidad entre las comunidades hacia el aparato estatal.

- En los casos de graves violaciones de DD. HH. contra defensoras, se evidencia que existen múltiples escenarios en los que se las revictimiza y se pueden tomar determinaciones con base en prejuicios y estereotipos de género subyacentes a nuestra cultura patriarcal y que, claramente, tienen impacto en la forma en la que se administra justicia. En ese sentido, puede ser recurrente que, erradamente, se establezcan hipótesis sobre una situación fáctica que ponga en entredicho la labor de defensa de DD. HH. y la ocurrencia de graves violaciones que inciden de forma directa en la integridad sexual o libertad física de las defensoras.
- No se aplica de forma rigurosa y suficiente el enfoque de género en el curso de los procesos penales, en donde concurren distintos servidores del poder público e instituciones de distinto nivel. Estos deberían articularse con el fin de garantizar el ejercicio de defensa de DD. HH., el derecho a la integridad física, psíquica y el derecho a la vida libre de violencias. De igual forma, no se aplica un enfoque interseccional que permita obtener un nivel de detalle más completo de la dimensión y el impacto de los daños diferenciados en casos concretos. Estos enfoques deben adoptarse también en el marco del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), concretamente para mujeres defensoras de DD. HH. y lideresas; y en el de la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos, como uno de los principales espacios de interlocución entre quienes ejercen la labor de defensa y la institucionalidad.

Desde el ámbito externo:

- La injerencia y obstrucción interpuestas por actores armados, que afecta negativamente la participación de las víctimas en el proceso penal. La búsqueda de la información a través de testigos u otras fuentes, la dificultad para la movilidad en territorios amplios y de difícil acceso. No obstante, si se trata de la protección de derechos por otras vías, como la de la acción de tutela, la celeridad y los términos estrictamente determinados para la resolución de las vulneraciones de derechos hacen que la administración de justicia opere de una forma más eficiente y efectiva. La mayoría de casos que se tramitan por esta vía están relacionados con medidas de protección que brinda la Unidad Nacional de Protección (UNP).
- El desconocimiento que puede existir sobre el acceso a la administración de justicia y sobre las condiciones que impiden que este pueda ser expedito. Por ejemplo, en algunos territorios no puede garantizarse la disposición de las herramientas que facilitan dicho acceso, como equipos o redes que permitan la conectividad y una interlocución adecuada con las autoridades, que pueden no estar presentes en tal territorio, debido al ya señalado alcance institucional limitado.
- Las amenazas contra la vida e integridad de las víctimas, que inciden de forma directa en las determinaciones sobre el acceso a la justicia por parte de PDDH que sufren agresiones, testigos e incluso servidoras y servidores judiciales.
- La disminución de la credibilidad institucional, derivada de factores internos, a la vez causa y efecto de los resultados mínimos en el esclarecimiento y la sanción de estas conductas.

3.2.3. SOBRE PATRONES DE VICTIMIZACIONES EN PARTICULAR

Las PDDH comprenden que las agresiones que sufren tienen impactos diferenciados, en razón a diferentes criterios, tales como el género, la etnicidad, la racialidad, la especificidad de la materia objeto de su labor de defensa de DD. HH., su origen regional o sus lazos familiares. Sin embargo, echan de menos la apropiación que algunas autoridades de la administración de justicia deberían tener de las herramientas conceptuales para percatarse de esas formas particulares de agresión.

Solicitan que se entienda que el desplazamiento de sus territorios por amenazas contra su vida tiene impactos, además, en la ruptura del tejido social del cual ellos son parte integral. Se insiste en los impactos diferenciados que sufren PDDH en razón a su género, su identidad y su pertenencia a pueblos étnicos. En las violaciones de DD. HH. se pueden identificar ataques en contra de su integridad sexual, también contra hijas e hijos.

Las agresiones y las violaciones de derechos trascienden desde sus cuerpos hasta sus territorios, codiciados para la explotación, conforme los intereses de los actores que atentan contra PDDH y contra sus comunidades, con perjuicios individuales y colectivos.

En los casos de amenazas, la dificultad es mayor, dado que la trazabilidad para determinar y demostrar el cumplimiento de los elementos del tipo penal no resulta tan factible, pues en muchos casos no es posible determinar el origen de tales intimidaciones y dar con sus responsables. En ciertos casos se identifican inconvenientes para solicitar medidas de aseguramiento que garanticen la concurrencia a los procesos de los sujetos implicados, dado que no se analizan con detalle los factores que permitirían concluir el cumplimiento de los requisitos del artículo 308 del Código de Procedimiento Penal. No se analizan de manera exhaustiva las condiciones del contexto en el que ocurren.

Solo por ilustrar, en el despacho de uno de los fiscales entrevistados se encuentran más de trescientos casos de amenazas en etapa de indagación. Se estima que solo el 1 % puede llegar a imputación. No hay ninguno en etapa de juicio. En el caso de este fiscal, no cabe la menor duda de su convicción, su compromiso y los de su equipo. La imposibilidad del avance de los procesos es estructural.

3.2.4. QUÉ FORTALEZAS TIENE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En las entrevistas a los servidores y servidoras judiciales, a las PDDH y a sus apoderadas y apoderados se verificó que, en todo caso, también existen fortalezas en la administración de justicia, referidas al talento humano, a servidores y servidoras que ejercen su función con responsabilidad, incluso en contextos de sobrecarga laboral, congestión, falta de insumos e infraestructura, persecución de actores armados y hasta presión indebida de sus superiores funcionales.

Consecuentemente, se reconoce el compromiso de quienes, en el ejercicio de sus funciones públicas, conocen de estos temas y se sensibilizan ante estas victimizaciones. El acompañamiento y la solidaridad entre integrantes de la rama judicial en los territorios podría impulsar la visibilización de las problemáticas descritas y el planteamiento de exigencias a autoridades del orden nacional para la conquista de mejores condiciones y garantías en la administración de justicia.

En cuanto a los mecanismos y acciones para la protección de derechos, se destaca la efectividad de acciones como la tutela, también debida a la implementación de herramientas en línea que facilitan el acceso. No obstante, dada su naturaleza, no sería procedente en todos los escenarios, lo que implica la necesidad de acudir a otras jurisdicciones que no responden de igual forma.

Algunos avances en la aplicación de enfoques de género, étnicos y diferenciales favorecen una lectura más completa de los contextos y particularidades del escenario en el que se dan las graves violaciones de DD. HH. contra PDDH.

3.3. RECOMENDACIONES DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

En las entrevistas semiestructuradas se indagó por las propuestas para la administración de justicia. Las PDDH puntualizaron en la necesidad de profundizar en investigaciones de contexto que respeten la autonomía e independencia judicial y en las que se destinen suficientes funcionarios, recursos económicos y de investigación judicial para el esclarecimiento de los hechos. Pero, esencialmente, en la necesidad de que el Estado construya una política de paz que detenga el acrecentamiento del conflicto armado y la agresión a la población civil. En el caso de quienes trabajan en el servicio judicial, coinciden en muchas de las sugerencias, pero priorizan la necesidad de aumentar la presencia institucional con el fin de superar la congestión judicial. Entre las propuestas más relevantes se encuentran:

1. El intercambio de información institucional debe ser más eficiente. Es fundamental la creación de mecanismos que permitan obtener de forma inmediata y actualizada las determinaciones de instituciones relacionadas con la protección de PDDH. Este mecanismo puede facilitar el análisis de casos y la toma de decisiones en la dirección de garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos, la autonomía e integridad de PDDH en los territorios.
2. La articulación interinstitucional debe propender por la garantía de derechos de PDDH. Cada institución debe asumir su mandato, pero contribuir de manera efectiva a la actuación de otras que requieren de su actividad y despliegue de mecanismos.
3. En materia salarial, y como parte del reconocimiento al trabajo de los servidores y de las servidoras judiciales de la FGN en los territorios, deben mejorarse sus condiciones y dejar de privilegiarse el gasto en funciones meramente administrativas, desempeñadas desde cargos altos y con mejor remuneración. En la dimensión institucional, debe hacerse una mejor destinación de recursos para contar con mayor capacidad operativa en las regiones en donde el número de fiscales y de otros funcionarios impide avances más satisfactorios, debido a la falta de capacidad y la alta demanda de judicialización.
4. Las violaciones de DD. HH. contra PDDH deben investigarlas la FGN, con la combinación de las dos directivas emanadas para tal fin, es decir, la Directiva n.º. 0014, «Por medio de la cual se establecen lineamientos para la investigación del tipo penal de feminicidio», y la Directiva 02 de 2017, «Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia», pues de esta forma podrán incorporarse metodologías de investigación que consideren las particularidades y la necesidad de adoptar el enfoque de género en los feminicidios contra las defensoras.
5. Deben crearse espacios continuos de formación para el personal del servicio judicial, no solo para efectos de sensibilizar frente a los escenarios de graves violaciones de DD. HH., también para ampliar su conocimiento sobre el tema y las estrategias que pueden adoptar en diferentes circunstancias en las que los derechos de PDDH se encuentren bajo amenaza de vulneración. También deben mejorarse las condiciones

laborales de quienes ejercen la función judicial, que pueden ver comprometida su salud en razón del alto estrés laboral derivado de la carga que cada cual sobrelleva en su despacho, una circunstancia que no se considera ni se analiza en profundidad.

6. A largo plazo, una reforma a la administración de justicia puede ser una estrategia que propicie una transformación en el sistema y en su operatividad, desde la idea de que es fundamental ampliar su alcance y fortalecer la labor de servidoras y servidores en regiones históricamente marginadas y marcadas por el conflicto, la violencia y el olvido del aparato central, de espaldas a dichas realidades. También debe tenerse en cuenta la imperiosa necesidad de fortalecer la adopción y la aplicación de enfoques de género, étnicos, diferenciales e interseccionales que motiven el uso metodologías de investigación aterrizadas al contexto de violencia en el que se dan los ataques contra PDDH.
7. Resulta fundamental que, en los territorios étnicamente determinados, por ejemplo, los de la cuenca del Pacífico, se establezcan medidas —a modo de acciones afirmativas, si fuera necesario— para que la rama judicial y la FGN garanticen la prestación del servicio judicial y el ejercicio de la autoridad a cargo de miembros de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, e indígenas. Esta sería una estrategia para un mejor acercamiento y afinidad entre las comunidades, las PDDH que las representan y las autoridades judiciales y, por esta vía, para una continua consolidación de la legitimidad de la rama y del Estado.

Conclusiones y recomendaciones

A partir de las entrevistas a servidores y servidoras judiciales en ejercicio en distintos departamentos del país, profesionales del derecho que defienden DD. HH., se encuentran múltiples problemáticas directamente incidentes en el curso de los procesos de esclarecimiento de delitos cometidos contra PDDH. En primer lugar, la persistencia del conflicto armado es un factor propiciatorio de la reproducción de múltiples formas de violencia contra las PDDH, que además impide el avance de los procesos penales, toda vez que dificulta la comparecencia de las víctimas y otros sujetos, el recaudo del material probatorio, la identificación del actor o de los actores y su vinculación a los procesos.

Este factor también pone en evidencia que el alcance institucional es escaso frente a la magnitud de las agresiones que pueden sufrir las PDDH. No existe un aparato institucional fuerte ni debidamente articulado e idóneo para cubrir en los territorios la alta demanda de justicia asociada a esta problemática. Servidoras y servidores en regiones alejadas del centro del país están desprovistos de los medios necesarios para cumplir en debida forma con su labor, lo que puede comprometer el avance de las investigaciones, su seguridad y la de las víctimas y testigos llamados a intervenir en los procesos. Resulta patente que los departamentos con mayor incidencia de agresiones contra PDDH no cuentan con un aparato de justicia sólido, especialmente con fiscales especializados y jueces penales del circuito especializado. En el mismo sentido, según las entrevistas, no hay suficientes recursos organizativos ni operativos, como tampoco humanos, que permitan contribuir de forma oportuna al esclarecimiento de las violaciones de DD. HH.

En los casos de agresiones contra mujeres defensoras de DD. HH., se evidencian múltiples escenarios en los que se las revictimiza y la potencial toma de decisiones a partir de prejuicios y clichés de género consustanciales a nuestra mentalidad sexista que, claramente, repercute en la forma en la que se administra justicia. En ese sentido, puede ser recurrente que equivocadamente, para explicar hechos, se establezcan conjeturas que pongan en duda la labor de defensa y la ocurrencia de graves violaciones que inciden de forma directa en la integridad sexual o libertad física de las defensoras.

No se aplica decididamente el enfoque interseccional, que permitiría alcanzar un nivel de detalle más completo de la dimensión y del impacto diferencial de los daños en casos concretos.

Se suma la elevada congestión judicial, que impide que muchos de los casos, especialmente los tramitados por la vía penal, lleguen a buen término. Pero si se trata de la protección de derechos por otras vías, como la de la tutela, la prontitud y los plazos

estrictamente estipulados para su restablecimiento hacen que la administración de justicia opere de una forma más diligente. También se señalan algunos avances derivados del uso de medios digitales y de las nuevas tecnologías, que pueden facilitar el desarrollo del proceso penal y, en general, el acceso a la administración de justicia. Siempre debe considerarse que las poblaciones de los territorios rurales pueden tener dificultad para acceder al servicio de internet.

En ese sentido, con el fin de promover mejores condiciones para el acceso a la justicia en favor de las PDDH, la CCJ propone que las autoridades judiciales avancen en los siguientes aspectos:

1. El intercambio de información institucional debe ser más eficiente. Es fundamental la creación de mecanismos que permitan obtener de forma inmediata y actualizada las determinaciones de múltiples instituciones relacionadas y vinculadas con acciones de protección de PDDH. La creación de un mecanismo de articulación que facilite este intercambio puede aportar al funcionamiento de distintas instituciones que requieren efectuar análisis de las situaciones vividas por las PDDH y a la adopción de decisiones conducentes a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a defender derechos, la autonomía e integridad de PDDH.
2. Un primer aspecto de esta articulación debe apuntar a que se conciban indicadores claros, transparentes y participativos sobre las cifras de agresión a las PDDH. Como se advirtió a lo largo del documento, no resulta claro el número de agresiones ni transparente la manera en la que las autoridades estatales consideran que un proceso fue esclarecido. La imprecisión en las cifras impide establecer si hay avances o parálisis en la lucha contra la impunidad en casos de agresiones a PDDH.
3. Deben establecerse mejores condiciones laborales e institucionales para servidoras y servidores judiciales, especialmente los que residen en regiones apartadas de la sede central y adelantan sus labores en regiones en donde el conflicto armado persiste por la actividad de múltiples grupos y actores armados. En instituciones como la FGN, la administración de recursos debe fortalecer una mayor capacidad operativa en estas regiones del país, en donde la nómina suele ser cuantitativamente mucho menor, lo que reduce las posibilidades de incrementar significativamente la resolución de casos, debido a la señalada diferencia entre la baja de capacidad y la alta demanda. Deben establecerse planes de descongestión de los despachos con mayor sobrecarga de trabajo y programas focalizados de impulso procesal, así como robustecer el número de investigadores de cada despacho instructor.
4. Las violaciones de DD. HH. contra mujeres defensoras de DD. HH. deben investigarse la FGN, tanto desde sus «lineamientos para la investigación del tipo penal de feminicidio» —Directiva No. 0014— como desde los «lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia» —Directiva 02 de 2017—, pues así se podrán adoptar metodologías de investigación adecuadas para captar las particularidades y el enfoque de género en los feminicidios contra las defensoras.

5. Deben abrirse espacios continuos de formación para quienes desempeñan funciones judiciales, no solo para concienciar sobre los contextos de graves vulneraciones de DD. HH., sino también para ampliar su conocimiento sobre la materia y fomentar el uso de las estrategias adecuadas en diferentes situaciones de riesgo para los derechos de PDDH. En general, también debe propenderse por una mejora de las condiciones laborales de las personas encargadas del servicio judicial, con consideración también de su salud, dadas la cantidad y la calidad del trabajo bajo su responsabilidad.
6. A largo plazo, una reforma a la administración de justicia puede servir para cambiar el sistema y su operatividad, siempre que se piense en extender su cobertura y fortalecer la labor de servidores y servidoras en regiones proscritas de larga data y marcadas por el conflicto, la violencia y el abandono desde la burocracia central, ajena a tales problemáticas. Los eventuales cambios en la rama deben tener en cuenta la perentoria adopción y la aplicación de enfoques de género, étnicos, diferenciales e interseccionales para consolidar metodologías de investigación más atentas a los contextos particulares de violencia en el que acaecen los ataques contra PDDH.

Bibliografía

- Andrea Fontana y James Frey, *La entrevistas. De una posición neutral al compromiso político*. En *Manual de investigación cualitativa, Volumen IV, Métodos de recolección y análisis de datos*, coordinado por Norman Denzin y Yvonna Lincoln. Barcelona: Gedisa Editorial, 2015.
- CCJ, ¿Cuáles son los patrones? Asesinatos de líderes sociales en el post Acuerdo Bogotá: ASCAMCAT, CINEP/PPP, Confederación Nacional de Acción Comunal, CCEEU, IEPRI, Movimiento Ríos Vivos, Programa Somos Defensores, Verdad Abierta, OXFAM, Reino de los Países Bajos y Embajada de España en Colombia, diciembre de 2018. https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/cuales_son_los_patrones.pdf
- CCJ, *Cuellos de botella en la administración judicial: Un caso de estudio en la investigación y juzgamiento de crímenes contra derechos humanos*. Bogotá: CCJ, junio de 2020. https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=331
- CCJ, *El riesgo de defender y liderar, pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia*. Bogotá: ONIC, Corporación Sisma Mujer, Colombia Diversa, CSPP, Red de DD. HH. del Suroccidente Colombiano, CNOA, ASCSUCOR, Confederación Nacional de Acción Comunal; CINEP/PPP CCJ, octubre de 2020. https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/Informe%20El%20riesgo%20de%20defender%20y%20liderar%20DEF.pdf
- CCJ, *Cinco años de desdén, violaciones al derecho a la vida y balance del cumplimiento de recomendaciones de la ONU sobre personas defensoras en Colombia, 2016-2020*. Bogotá: CCJ, mayo de 2021. https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=610
- CCJ, *Violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas del 1.º de enero a 31 de diciembre de 2022* [actualización del 23 de diciembre de 2022]. https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/lideres2022.php
- CCJ, *Violaciones al derecho a la vida de las personas defensoras, líderes y lideresas del 1.º de enero a 31 de agosto de 2023* [actualización del 15 de septiembre de 2023].
- https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/lideres.php
- CIDH, *Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 262, 6 de diciembre de 2019. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-473 de 2018 (10 de diciembre). M. P. Alberto Rojas Ríos.
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-469 de 2020. (3 de noviembre). M. P. Diana Fajardo Rivera.
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-015 de 2022. (24 de enero) M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.
- Corte Constitucional de Colombia, Expedientes T-8.018.193 y acumulados, *Acción de tutela instaurada por líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos contra la Unidad Nacional de Protección*

- y otros [audiencia pública del 28 de abril de 2022]. M. S. José Fernando Reyes Cuartas). <https://www.youtube.com/watch?v=onnfGsVcXUw&t=919s>
- Defensoría del Pueblo, *Informe especial de riesgo: violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos humanos*. Bogotá, marzo de 2017. <https://www.observatoriodetierras.org/wp-content/uploads/2017/05/INFORME-ESPECIAL-L%C3%8DDERES-30-03-17-1.pdf>
 - FGN, Directiva 002 de 2017, «Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia». Bogotá, 30 de noviembre. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/directiva-002-2017.pdf>
 - FIP, *Líderes sociales bajo ataque, el caso de Cauca* (columna publicada en Razón Pública, 27 de marzo de 2017). <https://ideaspaz.org/publicaciones/opinion/2017-03/lideres-sociales-bajo-ataque-el-caso-cauca>
 - Gómez, Juan et. al, *Liderazgo en Chocó: el costo de defender el territorio*. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES), octubre de 2021. <https://lapazenelterreno.com/mapas-de-riesgo/liderazgo-choco-costo-defender-territorio/index.html>
 - Human Rights Watch (HRW), *Líderes desprotegidos y comunidades indefensas*. Febrero de 2021. https://reliefweb.int/attachments/3283a1f2-6d7c-3db2-84ac-f7679733c46b/colombia0221sp_web.pdf
 - Ilex Acción Jurídica y Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca, *Recomendaciones para la implementación de un sistema de monitoreo con enfoque étnico-racial para la recopilación de datos sobre riesgo y vulneraciones a los derechos humanos de líderes, lideresas sociales y personas afrocolombianas*. Bogotá: julio de 2022. https://ilxaccionjuridica.org/wp-content/uploads/2023/03/WP_MONITOREO_LIDERES_V_WEB.pdf
 - Juan Albarracín, Juan Pablo Milanese, Margarita Navarro, Inge Helena Valencia y Jonas Wolff, *La lógica política de los asesinatos de líderes sociales: autoritarismo competitivo local y violencia en el posacuerdo*. Bogotá: Friederich Ebert Stiftung, noviembre de 2020. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/16811.pdf>
 - Miguel Emilio La Rota, Sebastián Lalinde Ordóñez, Sandra Santa Mora y Rodrigo Uprimny, *Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, DeJusticia, marzo de 2014. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_665.pdf
 - PGN, Instituto de Estudios del Ministerio Público, *Violencia sistemática contra defensores de derechos territoriales en Colombia*. Bogotá, 2018. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/180710_Violencia%20sistemática-contra%20defensores-derechos-territoriales.pdf
 - Programa Somos Defensores, *Interludio. Informe anual 2022*. Bogotá, 2023. https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2023/06/informe-INTERLUDIO-2022_PSD-1.pdf
 - Programa Somos Defensores, *Al filo de la oscuridad. Informe Semestral enero-junio 2022*. Bogotá, 2022. <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2022/12/informe-AL-FILO-DE-LA-OSCURIDAD.pdf>
 - Programa Somos Defensores, *Teatro de sombras. Informe anual 2021*. Bogotá, 2022. <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2022/12/Informe-anual-2021.pdf>
 - Programa Somos Defensores. *La Mala Hora. Informe anual 2020*. Bogotá, 2021. <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2022/12/Informe-anual-2020.pdf>
 - Programa Somos Defensores. *La Ceguera. Informe anual 2019*. Bogotá, 2020. <https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2022/12/Informe-anual-2019.pdf>

- Programa Somos Defensores. *La Naranja Mecánica. Informe anual 2018*. Bogotá, 2019. <https://somos-defensores.org/wp-content/uploads/2022/12/Informe-anual-2018.pdf>
- Programa Somos Defensores. *Piedra en el zapato. Informe anual 2017*. Bogotá, 2018. <https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2018/03/informe-anual-2017-piedra-en-el-zapato-2.pdf>
- Stephen Kemmis y Robin McTaggart, “La investigación-acción participativa. La acción comunicativa y la esfera pública”, en *Las estrategias de investigación cualitativa*, coordinado por Norman K. Denzin e Yvonna S. Lincoln (Barcelona: Editorial Gedisa, 2013).

Criterios de acción de la Comisión Colombiana de Juristas

En la Comisión Colombiana de Juristas trabajamos por los DD. HH., la democracia y la paz.

Trabajamos, ante todo, por el respeto hacia todas las personas y hacia sus derechos, desde todo el mundo, es decir, desde el Estado colombiano, desde agentes paraestatales y desde agentes contraestatales, así como desde la gente común, además desde los otros Estados.

Repudiamos y enfrentamos la grave responsabilidad que tienen los grupos guerrilleros en la perpetración de actos de violencia, tanto contra la población civil, como contra militares, policías y otros agentes estatales, actos que causan daño y dolor, obstaculizan la tramitación democrática de las diferencias sociales y estimulan respuestas abusivas y violentas del Estado y de algunos sectores de la sociedad.

Repudiamos y enfrentamos la grave responsabilidad de los grupos paramilitares en la consumación de actos contra la población civil, actos que son la razón de ser de su existencia y que constituyen la mayoría de hechos causantes de muertes por razones sociopolíticas y de desplazamiento forzado en el país, y que dificultan la definición democrática de las divergencias sociales y suscitan reacciones desproporcionadas y agresivas de algunas personas.

Repudiamos y enfrentamos la grave responsabilidad de los agentes del Estado que incurren de manera masiva y sistemática en violaciones de DD. HH. e infracciones al derecho humanitario, bien sea por acción directa o por connivencia con grupos paramilitares, acciones que también causan daño y dolor de inmensas magnitudes, impiden la definición democrática de las diferencias sociales e incitan reacciones desbordadas de algunas personas.

Repudiamos y enfrentamos la grave responsabilidad del Estado colombiano, que de una manera u otra ha sido incapaz de proteger a la población colombiana frente a las guerrillas, a los grupos paramilitares y a agentes estatales violadores de DD. HH., a lo largo de la historia del país y especialmente desde mediados del siglo XX. El Estado ha estimulado y ha sido cómplice del desarrollo de las acciones de los grupos paramilitares, y además ha sido incapaz de enfrentar y neutralizar las violaciones de DD. HH. por acción u omisión de agentes estatales. Más grave aún, actualmente, a comienzos del siglo XXI, hay preocupantes propuestas de debilitamiento del Estado social y democrático de de-

recho concebido en la Constitución de 1991. Todo lo anterior causa grave daño, agudiza la dificultad para definir democráticamente las diferencias sociales y estimula respuestas abusivas de algunas personas, al tiempo que atiza la exacerbación del conflicto armado en Colombia.

En consecuencia, estamos en contra de la violencia, venga de donde venga, y propendemos por el fortalecimiento de las instituciones democráticas y de la cultura democrática en Colombia, de tal forma que se dé lugar a una solución negociada de los conflictos, cuando sea posible, y siempre con garantía de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación.

En síntesis, actuamos a favor de una actitud respetuosa de las garantías de los derechos de las personas en todo tiempo, en todo lugar y por toda persona que detente, de hecho o de derecho, cualquier atributo de poder en nuestro país, un país que queremos que se desarrolle a plenitud, con base en el respeto, la promoción y la garantía integral de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, que permitan y contribuyan asimismo a la realización de los derechos a la paz, a la autonomía y al desarrollo.

